— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 L'Boletín Oficial del Estado» número 53). — Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53). — Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—Por la presente Orden ministerial queda deroga-da la Orden ministerial de 19 de enero de 1982 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de febrero), que tenía concedida esta firma. Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Direc-ción General de Exportación, dentro de sus respectivas compe-tencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta apli-cación y decanyolytimiento de la presente autorización. cación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de
Exportación. Apolonio Ruiz Ligero.

limo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 23 de fulio de 1964 por la que se mo-difica a la firma «Acteroid. S. A. E.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activa para la im-portación de chapa de acero y la exportación de 18990

limo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Acieroid, S. A. E.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de perfiles, autorizado por Orden de 9 de mayo de 1984 («Boletin Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección Caparal de Exportación ha requesto.

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Acteroid, S. A. E.», con domicilio en calle Aribau, 282 y 284, Barcelona-6, y número de identificación fiscal A-08.18698.3, en el sentido de cambiar en el apartado tercero el punto II, que deberá quedar como sigue:

-II. Hemates para perfiles, como complemento del perfil anterior, chapa lisa conformada en plegadora, longitud entre tres y seis metros, de anchura un metro y espesor 0,6 a i milímetro, posición estadistica 73.21.70.1.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de mayo de 1984 (-Boletín Oficial del Estado- del 31), que abora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación,

ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se pro-18991 onder de la la plata de la la porta que se pro-rroga y modifica el régimen de tráfico de perfec-cionamiento activo de la firma «Productos Deriva-dos del Acero, S. A.», para la importación de alambrón y la exportación de alambres.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Derivados del Acero, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón y la exportación de alambres, autorizado por Orden de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de initial. julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 29 de julio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Productos Derivados del Acero, S. A.», con domicilio en Catarroja (Valencia), pista de Silla, kilómetro 253,2, y número de identificación fiscal A-46.032132.

Segundo.—Se deroga à partir de la publicación de la presente Orden el punto IV del apartado tercero, correspondiente al pro-ducto de exportación alambre de hierro o acero no especial co-

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad les restantes extremos de la Orden de 15 de junio de 1922 («Boletin Oficial del Estado» de 29 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Ex-

portación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación,

18992

ORDEN de 23 de fulto de 1964 por la que se pre-rraga a la firma «Frape-Behr, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la im-portación de diversas materias primas y piezas y la exportación de partes y piezas sueltas y acce-sorios de vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trâmites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Frape-Behr, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de partes y piezas sueltas y accesorios de vebículos automóviles, autorizado por Real Decreto 2113/1982, de 30 de julio («Boletin Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por sels meses improrrogables, a partir del 2 de septiembre de 1994, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma "Frape-Behr, S. A.", con domicilio en zons franca, sector C, calle D, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08.060774.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y afectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Ex-

portación, Apolonio Ruiz Ligero.

limo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 23 de julio de 1984 por la que se modifica a la firma «Tubos de Precisión, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes y chapas y la exportación de tubos. 18993

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubos de Precisión, S. A.», solicitando modificación del regimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes y chapas y la exportación de tubos, autorizado por Orden de 18 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio),
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tubos de Precisión, S. A.», con domicilio en Arechavaleta (Guipúzcoa). Otalora, 31, y número de identificación fiscal A-28080911, en el sentido de cambiar en el apartado tercero, correspondiente a los productos a exportar, los puntos Il y III, que quedan como sigue:

«II. Tubos circulares soldados, de diámetro igual o menor a 60 milimetros, P. E. 73.18.4.» «III. Tubos circulares soldados, roscados o roscables, de diámetro igual o menor a 6 milimetros, P. E. 73.18.64.»

Segundo.—Se mantianen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de mayo de 1934 (-Boletin Oficial del Estado» de 6 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Ex-

portación, Apolonio Ruiz Ligero.

limo. Sr. Director general de Exportación.

18994

ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se pro-rroga el período de vigencia del régimen de trá-fico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, al amparo del Decreto 972/1964. de 9 de abril.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Lanas Katia, S. A.», y 45 tirmas más, en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue concedido para la importación de lana y fibras sinteticas, y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984, a partir de la respectiva fecha de caducidad (a continuación del nombre de-la emprasa), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas que se mencionan a continuación, al amparo del Decreto 972/1984, de 9 de abril («Boletin Oficial del Estado» del 18), para la importación de lana sucia base, lavado o peinado en seco. PP. EE. 5301.10.1 y 53.01.10.2, lavada, posiciones estadísticas 53.01.20, 53.01.30.1 y 53.01.30.2, o lana pei-

nada, PP. EE. 53.05.10.1, 53.05.22.1, 53.06.22.1, 53.06.22.2 y 53.05.22.2, y fibras sintéticas, pollamidas, acrilicas o de polifeter peinadas y/o teñidas, PP. EE. 56.04.11, 56.04.13, 56.04.15, en floca, posiciones estadísticas 56.01.11, 56.01.13, 56.01.15, en cable, posiciones estadísticas 56.02.11, 56.02.13 y 56.02.15 y la exportación de hilados y telidos de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales, artificiales y/o sintéticas, PP. EE. las de las partidas arancelarias: 53.06, 53.07, 53.08, 53.10, 53.11, 56.05, 56.06 y 56.07.

cas, PP. EE. las de las partidas arancelarias: \$3.06, \$3.07, \$3.08, \$3.10, 53.11, 58.05, 58.06 y 58.07.

Lanas Katia (30 de junio de 1984).

Hilaturas Génesis, S. A. (30 de junio de 1984).

Keratina, S. A. (30 de junio de 1984).

Egarili, S. A. (30 de junio de 1984).

Riusec, S. A. (30 de junio de 1984).

Lanietx, S. A. (30 de junio de 1984).

Lanietx, S. A. (30 de junio de 1984).

Lanietx, S. A. (30 de junio de 1984).

Eurofil, S. A. (30 de junio de 1984).

Pilaturas J. P. J., S. A. (30 de junio de 1984).

Pilaturas Castellis, S. A. (30 de junio de 1984).

Hilaturas Castellis, S. A. (30 de junio de 1984).

Industrial Lanera Sabadell, S. A. (30 de junio de 1984).

Industrial Lanera Sabadell, S. A. (30 de junio de 1984).

Industrias P. R. F., S. A. (30 de junio de 1984).

Ponsfil, S. A. (30 de junio de 1984).

S. A. Hilaturas Cols (30 de junio de 1984).

Fextil Clapes (30 de junio de 1984).

Artesanat Llanafil (30 de junio de 1984).

Safex, S. A. (30 de junio de 1984).

Safex, S. A. (30 de junio de 1984).

Artextil, S. A. (30 de junio de 1984).

Safex, S. A. (1 de abril de 1984).

S. A. Hilaturas Badiella (30 de junio de 1984).

Artextil Vallhornat, S. A. (1 de abril de 1984).

Sas, S. A. (1 de abril de 1984).

Textil Vallhornat, S. A. (1 de abril de 1984).

Textil Vallhornat, S. A. (1 de abril de 1984).

Altextil Vallhornat, S. A. (1 de abril de 1984).

Artextil S. A. (1 de abril de 1984).

Altextil S. A. (1 de abril de 1984).

Altextil Vallhornat, S. A. (1 de abril de 1984).

Altextil Vallhornat, S. A. (1 de abril de 1984).

Altextil Vallhornat, S. A. (1 de abril de 1984).

Altextil Vallhornat, S. A. (1 de a

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancias previamente importadas o que en su compensarios previamente importadas o que en su compensarios. y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas, o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle, Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. Madrid 24 de julio de 1984—P. D., el Director general de Exportación. Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo Sr. Director general de Exportación,

18995

ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se pro-rroga y modifica a la firma Doménech Herma-nos. S. A., el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo para la importación de fibras de polipropileno y la exportación de murales y mo-

Ilmo. Sr.: 'umplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Doménech Hermanos, Soprefiente promovido por la Empresa «Domênech Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras de polipropileno y la exportación de murales y monutorizado por Ordenes ministeriales de 10 de enero «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Inisterio, de acuerdo a lo informado y propuesto por un General de Exportación ha resuelto:

Primero.—Prorrdgar hasta el 30 de junio de 1985, a partir del 30 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Doménech Hermano», S. A.», con domicilio en Alicante, Muro de Alcoy, y NIF A.03001848.

Segundo.—Modificar, en el sentido de corregir en la Orden ministerial de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), en el apartado segundo, segunda línea, donde dice: «... 18 deniers de...», debe decir: «... 8 deniers de...»

Se mantiene en vigor el resto de la Orden ministerial que ahora se modifica.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación advanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente con las mercancias previamente importadas o que en su compensación se imparten posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Emo. Sr. Director general de Exportación.

18996

ORDEN de 24 de fulio de 1984 por la que se autóriza a la firma «Cavas del Ampurdán, S. A.», el régimen de trático de perfeccionamiento activo para la importación de azicar blanquilla cristalizada y la exportación de vino espumoso.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cavas del Ampurdán, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar bianquilla cristalizada y la exportación de vino espumoso, Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cavas del Ampurdán, S. A.», con domicillo en plaza del Carmen, número 1, Perelada (Gerona), y número de identificación fiscal A-08081590.
 2.º La mercancía de importación será:

Azucar blanquilla cristalizada, P. E. 17.01,10.3.

3.º El producto de exportación será:

Vino espumoso de cava, con un contenido en azúcar de 50 gramos/litro, P. E. 22.05.01 9.

4.º A efectos contables se estableció lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de azucar realmente contenidos en los vinos espumosos exportados, se podrán importar con fran-quicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102.04 kilogramos de dicha mercancia.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 2 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detaile, por cada producto exportado, las composiciones de las Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, típos (acabados colores, específicaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir respectivamente, con las mercancías, previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las cemprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

5.º Se otorga esta autorización por un período de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible,